



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°017-2023-MPMC/GM

Juanjui, 22 de Marzo del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUI QUE SUSCRIBE:

VISTO:

La CARTA N°028-2023-CGP EIRL/J, INFORME N°06-2023-MOAM-SUPERVISOR DE OBRA, CARTA N°029-2023-ECKK, INFORME N°257-2023-GIDUR/MPMC, y el Informe Legal N°141-2023-MPMC-J/GAJ/rkSV, de fecha 22 de marzo del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que los Órganos del Gobierno Local son, las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – N°27972, y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; asimismo, el numeral 72.2 del Artículo 72° del mismo cuerpo normativo dispone que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante CARTA N°029-2023-ECKK, del 14 de marzo de 2023, del representante común de la empresa CONSTRUCTORA KIM & KAT SAC, presenta el informe técnico del supervisor de obra solicitando ampliación de plazo por 15 días calendarios que tiene como sustentación o justificación por zona inaccesible para ejecutar los trabajos del puente por motivo de precipitaciones pluviales, por cuanto, no se pudo trabajar en la obra lo que ocasionó el atraso en la ejecución de la misma afectando la ruta crítica;

Que, mediante Informe N°06-2023-MOAM-SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 14 de marzo de 2023, del supervisor de obra, concluye opinando por el otorgamiento de la ampliación de plazo N°01, es debido que se produjo una paralización por causas no atribuibles al contratista, la cual afectó la ruta crítica del proyecto; Que, mediante INFORME N°257-2023-GIDUR/MPMC, de fecha 20 de marzo de 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, aprueba la ampliación de plazo N°01, por 15 días calendarios;

Jr. Miguel Grau N° 337 – Juanjui

 www.gob.pe/munijuanjui



Mariscal Cáceres Juanjui



gerencia@munijuanjui.gob.pe

Teléfono: 042 546360





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, en un contrato de obra celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, el contratista debe culminar los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. De no ser así, se deberá aplicar la correspondiente penalidad por mora o incluso, podría resolverse el contrato. No obstante, de ello durante la ejecución contractual, puede configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo;

Que, en esa línea, el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé: (...) El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento de contrataciones: (...) que, de similar manera el reglamento, prescribe: ampliación del plazo contractual: 158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, el Artículo 197° del RLCE, sobre las causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el Artículo 198° del RLCE, sobre el Procedimiento de ampliación de plazo, prevé:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)

Que, de las causales de ampliación de plazo del solicitante; se tiene que según el contratista la ampliación de plazo N°01, tiene su justificación por zona inaccesible para ejecutar los trabajos del puente por motivo de precipitaciones pluviales, por cuanto, no se pudo trabajar en la obra lo que ocasionó el atraso en la ejecución de la misma afectando la ruta crítica, lo cual se cumplió con informar por el supervisor de obra, ello a fin de cumplir las metas físicas del proyecto. Lo que estaría enmarcado en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N°344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, el supervisor presenta su informe técnico a la entidad el 14 de marzo de 2023, mediante Informe N°06-2023-MOAM-SUPERVISOR DE OBRA, en el que concluye indicando: *i) que, se debe conceder la ampliación de plazo N°01, por 15 días calendarios, debido a que se produjo una paralización por causas no atribuibles al contratista la cual afecto la ruta crítica del proyecto;*

Que, mediante Informe Legal N°141-2023-MPMC-J/GAJ/rkSV, de fecha 22 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMC-J, de la revisión de los antecedentes y análisis, **opina** favorablemente por la aprobación de Ampliación de Plazo N°01, por 15 días calendarios, solicitada por el representante común de la empresa Constructora KIM & KAT SAC, mediante Carta N°029-2023-ECKK, de fecha 14 de Marzo de 2023, para la ejecución de la obra: “RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL CHAMBIRA, BOCATOMA, CUEVA DE CONCHUILLO EN LA LOCALIDAD DE CHAMBIRA, DISTRITO DE JUANJUI, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”, con CUI N°2528982, teniendo como nuevo plazo de término programado de la obra el 30 de Marzo de 2023, debiéndose emitir la resolución administrativa que así lo declare, estando a los informes técnicos asumen responsabilidad sus emitentes, por lo que, el suscrito se limita a verificar el aspecto formal del presente y en aplicación de las normas antes citadas, es **procedente** la aprobación de Ampliación de Plazo N°01, por 15 días calendarios del proyecto antes mencionado para su ejecución;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde declarar viable la aprobación de Ampliación de Plazo N°01, por 15 días calendarios, solicitada por el representante común de la empresa Constructora KIM & KAT SAC, mediante Carta N°029-2023-ECKK, de fecha 14 de Marzo de 2023, para la ejecución de la obra: “RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL CHAMBIRA, BOCATOMA, CUEVA DE CONCHUILLO EN LA LOCALIDAD DE



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CHAMBIRA, DISTRITO DE JUANJUI, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”, con CUI N°2528982, teniendo como nuevo plazo de término programado de la obra el 30 de Marzo de 2023, debiéndose emitir la resolución administrativa que así lo declare;

Que, según la Ley N°30225, es el titular de la entidad quien debe aprobar las modificaciones del contrato, a través de la resolución de alcaldía; sin embargo, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el alcalde como titular de la entidad puede delegar sus funciones administrativas al gerente municipal, así lo prevé el art.20° inciso 20). – Atribuciones del alcalde;

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2023-MPMC-J, de fecha 13 de enero de 2023, Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el TUDO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, la Ampliación de Plazo N°01, por 15 días calendarios, solicitada por el representante común de la empresa Constructora KIM & KAT SAC, mediante Carta N°029-2023-ECKK, de fecha 14 de Marzo de 2023, para la ejecución de la obra: “RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL CHAMBIRA, BOCATOMA, CUEVA DE CONCHUILLO EN LA LOCALIDAD DE CHAMBIRA, DISTRITO DE JUANJUI, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”, con CUI N°2528982, teniendo como nuevo plazo de término programado de la obra el 30 de Marzo de 2023; esto conforme a los fundamentos técnicos contenidos en el INFORME N°06-2023-MOAM-SUPERVISOR DE OBRA, INFORME N°257-2023-GIDUR/MPMC; y los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la aprobación de plazo N°01 para la ejecución de la obra: “RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL CHAMBIRA, BOCATOMA, CUEVA DE CONCHUILLO EN LA LOCALIDAD DE CHAMBIRA, DISTRITO DE JUANJUI, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”, con CUI N°2528982, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

Artículo Tercero. – DISPONER, que la Subgerencia de Abastecimiento, Servicios Generales y Almacén realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo Cuarto - DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de esta Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, proceda a la notificación a la empresa Constructora KIM & KAT SAC, con la presente resolución.

Artículo Quinto. - NOTIFIQUE, la presente Resolución con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CACERES - JUANJUI

Dr. José Miguel Alzamora Villaorduña
GERENTE MUNICIPAL

C.c
GAJ
GIDUR
Archivo

Jr. Miguel Grau N° 337 – Juanjui

 www.gob.pe/munijuanjui



Mariscal Cáceres Juanjui



gerencia@munijuanjui.gob.pe

Teléfono: 042 546360